



V. OTROS ANUNCIOS

CONSEJO CÁMARAS COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS CASTILLA Y LEÓN

ANUNCIO del Consejo Cámaras Comercio, Industria y Servicios Castilla y León, relativo a las bases para la provisión, mediante concurso de méritos, de la plaza de Secretario/a General del Consejo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en el artículo 46 de la Ley 8/2018 de 14 de diciembre por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, y en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Cámaras de Castilla y León y por acuerdo del Pleno del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León de fecha 30 de enero de 2025, se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Secretario/a General del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

BASES Y CONDICIONES

Primera.– Objeto.

Se convoca la provisión de la plaza de Secretario/a General del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, en régimen de contratación laboral.

Segunda.– Requisitos de los candidatos.

Podrán participar en la siguiente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Ser mayor de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ser licenciado o titulado con grado universitario o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la correspondencia credencial de homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las áreas que se deriven del puesto de trabajo a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de las Cámaras de Comercio, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f) No ejercer cargo, profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- g) No ocupar, durante todo el mandato, cargo representativo de análoga función en las asociaciones, federaciones y confederaciones de carácter empresarial tanto a nivel nacional, regional, provincial o local.
- h) Dominio del idioma castellano hablado y escrito.

Tercera.– Solicitudes y documentación.

1) A la presente convocatoria se le dará publicidad procediéndose a su inserción en el perfil del contratante de la web del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y en el diario de mayor tirada de la región, así como en la web del Consejo de Cámaras.

2) Las solicitudes se presentarán, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo de Cámaras, en el Registro del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (Calle Miguel Íscar, número 10, piso 1º, 47001, Valladolid) en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Si el último día del plazo fuese inhábil, quedará prorrogado al día inmediato hábil siguiente.

3) Las candidaturas deberán de acompañarse de:

- a) Curriculum Vitae.
- b) Testimonio Notarial o copia compulsada del documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- c) Testimonio notarial o copia compulsada del título de Licenciatura o grado universitario.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquier Administración Pública Corporación Pública o Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, así como de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración responsable de no desempeñar actividades, cargo, profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes.
- f) Declaración responsable de no ejercer cargos representativos de análoga función en asociaciones, federaciones y confederaciones de carácter empresarial tanto nacional como regional, provincial o local, o bien, declaración responsable de renuncia a dichos cargos.
- g) Documentación acreditativa de los méritos que alegue. En todo caso el Tribunal podrá requerir a los interesados la documentación complementaria que estime conveniente.

Todos los títulos o estudios oficiales que se aleguen deberán acreditarse documentalmente.

Cuarta.– Composición del Tribunal calificador.

El tribunal calificador para la provisión de la plaza de Secretario/a General del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León estará compuesto por:

- Un Presidente, que será el del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.
- Dos vocales que serán dos miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León designados por el Presidente.
- Un Vocal designado por el Presidente, entre presidentes, secretarios o directores de otras Cámaras de Comercio de la Comunidad.
- Un representante de la administración tutelante.
- Actuará como Secretario el representante designado entre presidentes, secretarios o directores de otras Cámaras de Comercio de la Comunidad.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por el voto de la mayoría de sus miembros primando en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Quinta.– Fases del proceso.

La provisión de la plaza de Secretario/a General del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León se llevará a cabo mediante convocatoria pública, tal y como se dispone en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación.

El proceso selectivo constará de dos fases. Una primera fase de valoración de méritos, y una segunda consistente en una entrevista a la que accederán los candidatos que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en la primera fase.

1) Fase de concurso: La fase de concurso de méritos consistirá en la valoración, por parte del Tribunal calificador, de los méritos, experiencia y capacidades que acrediten las personas aspirantes, atendiendo al siguiente baremo (puntuación máxima):

- a) Estar en posesión del título de licenciado o grado universitario, de contenido jurídico o económico: máximo de 15 puntos.
- b) Estar en posesión de un título de licenciado o grado universitario que no sea de contenido jurídico o económico: máximo de 10 puntos.
- c) Otra formación relacionada con el puesto de trabajo, títulos, máster hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Conocimiento acreditado mediante título oficial del idioma en inglés: máximo 3 puntos.

- e) Tiempo de servicios prestados en el momento de la publicación de la convocatoria, como:
- Secretario/a General, Director/a, Vicesecretario/a en cualquier Consejo de Cámaras del territorio nacional: Hasta un máximo de 15 puntos.
 - Secretario/a General, Director/a, Vicesecretario/a en cualquier Cámara de Comercio del territorio español: Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Técnico en algún departamento o área económico-financiera o jurídica de cualquier Consejo de Cámaras o Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de España: máximo 6 puntos.
 - Técnico en algún departamento o área de cualquier Consejo de Cámaras o Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de España: máximo 5 puntos.
 - Técnico jurídico o económico financiero en el ámbito empresarial privado: máximo 3 puntos.
- f) Experiencia acreditada en el ejercicio de funciones de dirección y representación de entidades camerales ante la Administración autonómica u otras Administraciones públicas, así como en funciones de coordinación en las relaciones intercamerales. Máximo 10 puntos.
- g) Experiencia acreditada en la gestión y administración ordinaria de otras entidades camerales en los supuestos que así sea necesario conforme a la legalidad vigente. Máximo 10 puntos.
- h) Experiencia acreditada en la organización, coordinación, gestión y justificación de proyectos y programas en las áreas de gestión propias de los Consejos autonómicos de Cámaras o Cámaras del territorio español: máximo de 10 puntos.
- i) Experiencia en relaciones institucionales con la Administración autonómica de Castilla y León o cualquier otra entidad pública de ámbito autonómico. Hasta un máximo de 10 puntos.
- j) Conocimiento y experiencia en organización, desarrollo, protocolo y comunicación de actos institucionales en entidades camerales. Hasta un máximo de 10 puntos.
- k) Capacidades directivas: experiencia acreditada en gestión de equipos y en el desempeño de cargos y funciones de responsabilidad: Hasta un máximo de 5 puntos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y dentro de los 10 días naturales siguientes, mediante oficio de la Cámara se procederá a publicar en el perfil del contratante de la web del Consejo, la lista de los aspirantes admitidos y seleccionados para pasar a la segunda fase; al día siguiente de la publicación, se abrirá un plazo de 4 días naturales para posibles reclamaciones que, en su caso, serán examinadas y resueltas por el tribunal calificador en el plazo de los 7 días naturales siguientes, procediéndose entonces de nuevo a la publicación de los candidatos admitidos a la segunda fase. Se determinará igualmente el lugar, fecha y hora para la celebración de la segunda fase.

- 2) Fase de Entrevista: A la segunda fase accederán los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase primera. Consistirá en una entrevista en la que el Tribunal valorará, según sus propias consideraciones, la aptitud profesional para el desempeño del cargo, las competencias y habilidades propias para el cargo, como representación, coordinación, colaboración, planificación, trabajo en equipo, relaciones intercamerales, especialmente aquellas que de acuerdo con la normativa aplicable requieran de una intervención directa en alguna Cámara, el conocimiento de la legislación relativa al Consejo, a las Cámaras de Comercio y la Administración de la Comunidad, así como el conocimiento de la realidad del tejido empresarial de Castilla y León.

Sexta.– Terminación del Proceso.

- 1) Una vez concluido el proceso desarrollado conforme a lo indicado en la Base anterior, el Tribunal calificador realizará su propuesta motivada del candidato seleccionado, levantándose la correspondiente acta al efecto.

- 2) El Presidente elevará esta propuesta al Pleno del Consejo para que proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General del Consejo por acuerdo motivado de la mitad más uno de sus miembros según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 46 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, así como el artículo 36 del reglamento de régimen interior del Consejo. El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria y, en consecuencia, decidir no adjudicar la plaza.

- 3) El Tribunal adoptará la decisión correspondiente en el plazo máximo de 30 días naturales desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

Séptima.– Nombramiento.

El acuerdo del Pleno del nombramiento del Secretario/a General será publicado en el perfil del contratante de la web del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y se notificará personalmente al interesado y a la administración tutelante, debiendo de tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación.

En todo caso, si no tomase posesión por «causa no motivada», se le podrá considerar decaído en su derecho y el Consejo podrá proceder a efectuar un nuevo nombramiento considerando la opción del segundo candidato más valorado.

El Secretario/a general está sometido al régimen de contratación laboral y le corresponderán los derechos y retribuciones que se aprueben, especificándose en el contrato que con él se establezca las condiciones de su relación.

Valladolid, 20 de febrero de 2025.

El Presidente,

Fdo.: ANTONIO MIGUEL MÉNDEZ POZO